

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105**MADRID NÚMERO 13**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 169 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohammed Larbi Haouali, frente a “Satiser Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 25 de octubre de 2016.

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas por la suma de 495,86 euros y la liquidación de intereses practicada por la suma de 73,54 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición de don Mohammed Larbi Haouali la cantidad de 73,54 euros en concepto de intereses, y a disposición del letrado don Francisco José García Cediél, con número de colegiado 41.554, la cantidad de 112,46 euros en concepto de costa, librándose al efecto los oportunos mandamientos, que podrán retirar en la Secretaría de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada para que en el plazo de ocho días ingrese en la cuenta de este Juzgado número 2511/0000/64/0169/15 abierta en el “Banco Santander”, la cantidad de 383,40 euros en concepto de resto de costas, con apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá por la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2511/0000/64/0169/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Satiser Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/39.658/16)

